



Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**Observaciones finales sobre los informes periódicos
tercero a quinto combinados de Rumania***

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó los informes periódicos tercero a quinto combinados de Rumania sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/ROU/3-5) en sus sesiones 58ª y 59ª (E/C.12/2014/SR.58 y 59), celebradas los días 20 y 21 de noviembre de 2014, y, en su 70ª sesión (E/C.12/2014/SR.70), celebrada el 28 de noviembre de 2014, aprobó las observaciones finales que figuran a continuación.

A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción la presentación, aunque con retraso, de los informes periódicos tercero a quinto combinados de Rumania, las respuestas escritas a la lista de cuestiones (E/C.12/ROU/Q/3-5/Add.1) y los datos estadísticos que figuran en ellas. Sin embargo, en las respuestas escritas no se trataron los artículos 11 a 15 del Pacto. El Comité también acoge con satisfacción la oportunidad de intercambiar impresiones con la delegación del Estado parte y expresa su reconocimiento por el diálogo franco y constructivo entablado y por la información proporcionada por escrito durante y después del diálogo. Sin embargo, lamenta la ausencia de representantes del Estado procedentes de la capital de la delegación.

B. Aspectos positivos

3. El Comité celebra que, desde el último diálogo sostenido en 1994, el Estado parte haya ratificado los instrumentos internacionales de derechos humanos que figuran a continuación:

- a) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en enero de 2011;
- b) El Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en julio de 2009;

* Aprobadas por el Comité en su 53º período de sesiones (10 a 28 de noviembre de 2014).



c) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en agosto de 2003;

d) El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en octubre de 2001, y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, en noviembre de 2001;

e) La Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, en enero de 2006;

f) El Convenio de La Haya de 19 de Octubre de 1996 relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Ejecución y la Cooperación en materia de Responsabilidad Parental y de Medidas de Protección de los Niños, en noviembre de 2006;

g) El Convenio N° 182 (1999) de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, en diciembre de 2000.

4. El Comité acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el Estado parte en materia legislativa y de políticas que figuran a continuación:

a) La aprobación de la Ley N° 257/2013 de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, las medidas en el ámbito de la protección de los niños, incluido el restablecimiento, en abril de 2014, del Organismo Nacional de Protección de los Derechos del Niño;

b) La adopción de una nueva Estrategia de Igualdad de Género 2014-2017;

c) La Estrategia Nacional de Empleo 2014-2020.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

Aplicación interna del Pacto

5. El Comité lamenta que, si bien el Pacto tiene primacía sobre la legislación nacional, el Estado parte no haya proporcionado información sobre los casos en que el Pacto ha sido aplicado por los tribunales nacionales.

El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas adecuadas para que los jueces, abogados y fiscales conozcan mejor el Pacto y asegurar así que sus disposiciones se tengan en cuenta en las decisiones de los tribunales nacionales. Asimismo, señala a la atención del Estado parte su observación general N° 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto.

Institución nacional de derechos humanos

6. El Comité observa que las esferas de competencia de los diversos órganos e instituciones que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y a la lucha contra la discriminación, en particular el Instituto Rumano de Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo y el Consejo Nacional de Lucha contra la Discriminación, se superponen entre sí, lo que reduce su eficacia en lo que respecta al mandato y los recursos. Además, preocupa al Comité que el Instituto Rumano de Derechos Humanos no se ajuste plenamente a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París).

El Comité recomienda al Estado parte que refuerce la independencia, la eficiencia y la eficacia de las instituciones que promueven y protegen los derechos humanos y luchan contra la discriminación en Rumania, entre otras formas, aclarando sus competencias y racionalizando sus estructuras, y velando por que dispongan de suficientes recursos humanos y financieros para contribuir al ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Asimismo, le recomienda que adopte las medidas necesarias para que el Instituto Rumano de Derechos Humanos acate plenamente los Principios de París.

Máximo de los recursos disponibles

7. Preocupa al Comité que los recursos asignados a los sectores sociales, en particular la salud, la protección social y la educación, sigan siendo insuficientes. Además, lamenta que el Estado parte no haya podido absorber y utilizar los fondos asignados por la Unión Europea, debido a la limitada capacidad administrativa, la burocracia excesiva y los casos de corrupción (art. 2, párr. 1).

El Comité recomienda al Estado parte que:

a) **Vele por que los recursos se asignen de manera efectiva con arreglo a criterios de presupuestación por programas y aumente la conciencia política acerca de la necesidad de asignar recursos adicionales sustanciales al sistema de protección social, a la salud y la educación;**

b) **Evalúe periódicamente si se ha utilizado el máximo de los recursos de que se dispone para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en el Pacto, teniendo en cuenta la declaración realizada en septiembre de 2007 por el Comité sobre la obligación de adoptar medidas hasta el "máximo de los recursos de que disponga" (E/C.12/2007/1);**

c) **Mejore la capacidad administrativa y aumente la transparencia y las consultas a todos los niveles de adopción de decisiones en relación con la distribución y el uso de los fondos estructurales y la evaluación continua de sus consecuencias en el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.**

Corrupción

8. Sigue preocupando al Comité el elevado grado de corrupción en el Estado parte, y sus consecuencias en el disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales de la población, a pesar de las numerosas medidas adoptadas para luchar contra ella. Preocupa al Comité que los bajos sueldos de los funcionarios públicos y del personal de la salud y la educación y la levedad de las penas impuestas en los casos de corrupción puedan obstaculizar la aplicación eficaz de esas medidas (art. 2, párr. 1).

El Comité recomienda al Estado parte que mejore la eficacia de las medidas legales, estructurales y de política para luchar contra la corrupción en el gobierno, la administración pública y el poder judicial, y que investigue y sancione efectivamente toda conducta ilícita. Asimismo, le recomienda que adopte las medidas necesarias para prevenir la corrupción, entre ellas el pago de salarios adecuados, y cree mayor conciencia sobre los efectos perjudiciales que tiene la corrupción en la asignación de recursos adecuados para el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

Exclusión social y discriminación de los romaníes

9. Al Comité le preocupa que los romaníes sigan siendo víctimas de discriminación y exclusión social generalizadas, especialmente en las esferas de la vivienda, la educación, la

salud y el empleo, a pesar de los numerosos planes y estrategias aplicados por el Estado parte. Observa con preocupación que el hecho de que los romaníes tiendan a carecer de documentos personales, que necesitan para poder tener acceso a la seguridad social, la atención de la salud y otras prestaciones, exacerba aún más la discriminación. El Comité celebra la adopción de la Estrategia de Integración de los Ciudadanos Rumanos Pertenecientes a la Minoría Romaní 2012-2020 y de los planes de acción sectoriales. Sin embargo, preocupa al Comité que no se haya llevado a cabo un estudio de referencia para basar las medidas de política en datos exactos, que no haya suficientes indicadores para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, y que las asignaciones presupuestarias sean insuficientes para su aplicación efectiva. Asimismo, lamenta la falta de datos desglosados sobre la situación de las comunidades romaníes en el Estado parte, lo que constituye otro obstáculo importante para evaluar el efecto de las medidas adoptadas. Además, le preocupa la persistente hostilidad de la opinión pública hacia los romaníes (art. 2, párr. 2).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte un enfoque basado en los derechos humanos en su lucha contra la discriminación que padecen los romaníes, entre otras formas:

a) **Reuniendo datos estadísticos, basados en la autoidentificación voluntaria, sobre el número de romaníes que viven en el país y sobre su acceso al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud y la educación, con miras a formular, aplicar y vigilar políticas y programas coordinados y con fines específicos a nivel nacional y regional destinados a mejorar la situación socioeconómica de ese grupo;**

b) **Continuando las medidas para proporcionar a los romaníes documentos personales, como los certificados de nacimiento, que son necesarios para el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto;**

c) **Velando por que la Estrategia y los planes de acción para la integración de los romaníes contengan medidas concretas destinadas a tratar los problemas con que se enfrenta ese grupo para acceder al empleo, la seguridad social, la vivienda, la atención de la salud y la educación;**

d) **Continuando la lucha contra los prejuicios y estereotipos negativos, que figuran entre las causas subyacentes de la discriminación y la exclusión social sistémicas que sufren los romaníes.**

Igualdad de género

10. Preocupa al Comité que las mujeres sigan estando muy insuficientemente representadas en los cargos públicos, en particular en los órganos de gobierno nacional y local constituidos por elección o por nombramiento (arts. 3 y 6).

El Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de:

a) **Introducir medidas especiales de carácter temporal, como las cuotas, en las listas de candidatos a las elecciones y cargos públicos con miras a promover la igualdad de género;**

b) **Fortalecer medidas como los servicios de guardería y la licencia parental, con miras a lograr un reparto más equilibrado de las obligaciones profesionales y familiares entre la mujer y el hombre.**

Desempleo

11. Al Comité le preocupan la baja tasa general de empleo y el alto nivel de desempleo a largo plazo en el Estado parte. En particular, le preocupa que, a pesar de las medidas relativas a destinatarios específicos, la tasa de desempleo entre los jóvenes, los romaníes y las personas con discapacidad siga siendo alta. Además, el Comité observa con preocupación que, en 2012, el 16,8% de los jóvenes de 15 a 24 años no estuvieron empleados ni recibieron educación o capacitación (arts. 2, párr. 2; y 6).

El Comité recomienda al Estado parte que intensifique sus esfuerzos para seguir reduciendo el desempleo, en particular entre los jóvenes, los romaníes y las personas con discapacidad, entre otras formas:

a) **Dando prioridad a la formación profesional, especialmente para los desempleados de larga duración a fin de fortalecer su posición en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades de las personas y grupos desfavorecidos y marginados;**

b) **Prosiguiendo y fortaleciendo los programas que combaten el desempleo de los jóvenes y manteniendo los incentivos para los empleadores que creen nuevos puestos de trabajo para los jóvenes, en particular los jóvenes con discapacidad titulados y los jóvenes con riesgo de marginación social, y garantizando que las personas empleadas de esa manera conserven sus puestos de trabajo cuando dejen de ofrecerse esos incentivos;**

c) **Garantizando el cumplimiento efectivo por las empresas y las instituciones públicas y privadas de la cuota del 4% reservada a la contratación de personas con discapacidad, por ejemplo mediante la aplicación de sanciones disuasorias a los empleadores que no la cumplan;**

d) **Aprobando un plan de acción revisado que subsane las deficiencias de la Estrategia de Integración de los Ciudadanos Rumanos Pertenecientes a la Minoría Romaní a fin de garantizar que los romaníes disfruten de igualdad de oportunidades y trato en el empleo y tengan oportunidades de generación de ingresos sostenible, por ejemplo mejorando sus aptitudes profesionales.**

Solicitantes de asilo

12. El Comité observa con preocupación que los solicitantes de asilo no están autorizados a trabajar durante el primer año de su estancia en el Estado parte y, por lo tanto, dependen de las prestaciones de subsistencia. Le preocupa además que la cuantía de la prestación proporcionada a los solicitantes de asilo no sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas (arts. 6 y 11).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas oportunas para enmendar la legislación y permitir que los solicitantes de asilo obtengan un permiso de trabajo durante el primer año de su llegada al Estado parte. El Estado parte debe además hacer cumplir la Ley de Asilo y velar por que la prestación otorgada a los solicitantes de asilo sea suficiente para satisfacer sus necesidades básicas.

Salario mínimo

13. Al Comité le preocupa que, pese a los recientes aumentos, el salario mínimo establecido en el Estado parte no sea suficiente para proporcionar a los beneficiarios y a sus familias un nivel de vida digno (arts. 7 y 9).

El Comité recomienda al Estado parte que establezca un sistema eficaz para indizar y ajustar periódicamente el salario mínimo al costo de la vida, a fin de permitir a los beneficiarios y a sus familias un nivel de vida digno.

Derechos sindicales

14. Al Comité le preocupa la práctica de ciertos empleadores que, al parecer, supeditan el empleo a que el trabajador acepte no crear o afiliarse a un sindicato (art. 8).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar una protección contra los actos de discriminación antisindical, por ejemplo imponiendo sanciones suficientemente disuasorias a los empleadores que violan los derechos de los trabajadores a crear sindicatos o afiliarse a ellos.

Seguridad social

15. Si bien el Comité toma nota de que se ha dado marcha atrás a algunos de los recortes que, debido a las medidas de austeridad, se introdujeron a las prestaciones de la seguridad social, le sigue preocupando que la cuantía de las prestaciones, como la prestación por crianza de los hijos, las prestaciones por desempleo, la pensión mínima y otras prestaciones de asistencia social, no sean suficientes para garantizar un nivel de vida adecuado a los beneficiarios y a sus familias (art. 9).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias para garantizar que las cuantías de las prestaciones, como la prestación por crianza de los hijos, las prestaciones de desempleo y la pensión mínima, sean suficientes para proporcionar a los beneficiarios y sus familias un nivel de vida adecuado. Le recomienda, asimismo, que, de conformidad con el enfoque basado en los derechos humanos, reconsidere los recortes a las prestaciones de la asistencia social y las condiciones impuestas a su acceso, pues afectan a los grupos más desfavorecidos y marginados. El Comité remite al Estado parte a la carta sobre las medidas de austeridad, de fecha 16 de mayo de 2012, dirigida a todos los Estados partes en el Pacto por el Presidente del Comité, y a su observación general N° 19 (2007), sobre el derecho a la seguridad social.

Servicios sociales

16. Al Comité le preocupa que la descentralización de los servicios sociales se haya traducido en disparidades en la prestación de servicios sociales en el Estado parte.

El Comité recomienda al Estado parte que establezca mecanismos adecuados para vigilar y garantizar la prestación adecuada de los servicios de atención social a nivel local a través de una distribución eficaz de los recursos y la rendición de cuentas de las autoridades locales en la prestación de esos servicios.

Pobreza

17. Preocupa al Comité que el nivel de pobreza siga siendo uno de los más elevados de Europa: en 2012 un 41,7% de la población estuvo en peligro de caer en la pobreza o la exclusión social. Le preocupa, asimismo, que los niños, las personas de edad, las personas con discapacidad y los romaníes se vean particularmente afectados por la extrema pobreza: en 2011 un 70% de los romaníes vivían por debajo del umbral de la pobreza (art. 11).

El Comité insta encarecidamente al Estado parte a que intensifique su labor de lucha contra la pobreza, en particular entre los miembros más desfavorecidos y marginados de la población, y reduzca las disparidades entre regiones. A este respecto, señala a la

atención del Estado parte su Declaración relativa a la Pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/2001/10).

Vivienda adecuada

18. Al Comité le preocupa que la mayoría de los romaníes sigan residiendo en viviendas deficientes que carecen de agua potable e instalaciones de saneamiento, electricidad, calefacción, alcantarillado y eliminación de residuos, y que tampoco tengan seguridad jurídica de tenencia, lo que los expone al riesgo de ser desalojados. Le preocupa, asimismo, el limitado número de viviendas sociales disponibles y la falta de un mecanismo de vigilancia para garantizar que la asignación de viviendas sociales sea transparente y no discriminatoria.

El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para garantizar a los romaníes el acceso a una vivienda adecuada, entre otras formas velando por que se asignen recursos suficientes para aumentar la oferta de viviendas sociales y dando prioridad en la asignación de estas viviendas a los grupos desfavorecidos y marginados, en particular los romaníes. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general N° 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada.

Desalojos forzosos

19. Preocupan mucho al Comité los casos de desalojo forzoso de romaníes que viven en asentamientos irregulares, realizados a menudo sin una auténtica consulta previa y sin una notificación con antelación razonable, y su traslado a sitios contaminados o insalubres, lo que pone en peligro su vida y su salud. También le preocupa que los romaníes sean a menudo trasladados a zonas segregadas en las que es difícil acceder al empleo, la educación, la salud y otros servicios. Le preocupan en especial las informaciones según las cuales a algunas familias con hijos, tras ser desahuciadas, no se les proporciona vivienda alternativa adecuada ni indemnización ni protección (art. 11).

El Comité insta al Estado parte a que modifique su legislación nacional a fin de proporcionar un nivel mínimo de seguridad de la tenencia a las personas que viven en asentamientos informales, apruebe leyes para garantizar que los desalojos se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y proporcione reparaciones efectivas a los afectados por las órdenes de desalojo. En particular, el Estado parte debe impedir que se lleven a cabo desalojos forzosos de romaníes mientras no se haya consultado a los afectados, se les haya otorgado las debidas garantías procesales y se les haya proporcionado un alojamiento alternativo o una indemnización que les permita adquirir un alojamiento adecuado. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general N° 7 (1997) sobre los desalojos forzosos.

Agua y saneamiento

20. El Comité observa con preocupación que el acceso al agua potable salubre es insuficiente, particularmente en las zonas rurales, donde solo una tercera parte de la población tiene acceso a un abastecimiento centralizado de agua potable. También le preocupan el acceso insuficiente a sistemas adecuados de alcantarillado y saneamiento en las zonas rurales y los asentamientos informales, y las deficiencias en el tratamiento de las aguas residuales, que causan la contaminación del agua (arts. 11 y 12).

El Comité insta al Estado parte a que intensifique su labor para garantizar el acceso universal al agua potable salubre, así como el acceso a instalaciones de alcantarillado y saneamiento adecuadas, especialmente en las zonas rurales y para los grupos más

desfavorecidos y marginados. El Comité señala a la atención del Estado parte su observación general N° 15 (2002) sobre el derecho al agua y su Declaración sobre el Derecho al Saneamiento (E/C.12/2010/1).

Sistema de atención de la salud

21. Preocupa al Comité que Rumania tenga una baja esperanza de vida al nacer, y tasas de mortalidad infantil y materna muy elevadas. También le preocupan las desigualdades en el acceso a los servicios de salud y la calidad de estos, especialmente en las zonas rurales y remotas y para los grupos desfavorecidos y marginados, y lamenta que el proceso de descentralización haya dado lugar a una disminución del número de mediadores de salud romaníes. Además, le preocupan en especial los casos de presunta segregación de pacientes romaníes asignados a salas de hospital de condiciones deficientes, y el trato negligente dado a esos pacientes. Le preocupa, además, que, a pesar de las medidas adoptadas para luchar contra la corrupción, persista la práctica de pagos de honorarios extraoficiales (art. 12).

El Comité insta al Estado parte a que prosiga las reformas del sector de la salud y aumente sustancialmente los fondos asignados a la salud pública. Le recomienda que intensifique su labor para garantizar el acceso *de facto* a servicios de atención de la salud y tratamiento médico asequibles, de buena calidad y oportunos a todos los sectores de la población, incluidas las personas que viven en zonas rurales y remotas, así como a las personas y grupos desfavorecidos y marginados. A fin de reducir la mortalidad infantil y materna, el Estado parte debe evaluar exhaustivamente las causas de todos los casos de mortalidad y elaborar estrategias concretas y adaptadas a ese respecto. Debe aumentarse el número de enfermeras comunitarias y mediadores de salud romaníes y deben castigarse severamente todos los casos de discriminación y segregación de los pacientes. El Comité también insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para luchar contra la corrupción en el sector de la salud, de modo que los pacientes no tengan que pagar honorarios extraoficiales.

Salud sexual y reproductiva

22. Al Comité le preocupa el elevado número de embarazos no deseados de adolescentes, el alto número de abortos, el limitado acceso a la educación y los servicios sobre salud sexual y reproductiva, especialmente en las zonas rurales, y la escasa disponibilidad de anticonceptivos gratuitos en el Estado parte. Le preocupa que, como resultado de ello y aunque el aborto es legal en el Estado parte, las mujeres sigan teniendo que recurrir a abortos ilegales y practicados en condiciones de riesgo. Observa con preocupación que los profesionales de la salud invocan cada vez más frecuentemente la objeción de conciencia, con lo que, en la práctica, dificultan el acceso al aborto en condiciones seguras. El Comité expresa su preocupación por los casos de discriminación de las mujeres que viven con el VIH/SIDA en el acceso a la salud sexual y reproductiva, así como por la inadecuada prevención de la transmisión del VIH de la madre al hijo.

El Comité insta al Estado parte a que adopte una estrategia nacional de salud sexual y reproductiva e intensifique su labor para prevenir los embarazos no deseados de adolescentes, en particular mediante la aplicación de un programa amplio y obligatorio sobre la salud sexual y reproductiva en las escuelas. El Comité insta al Estado parte a que vele por que los servicios de salud sexual y reproductiva, entre ellos los servicios y la información sobre el aborto y los métodos anticonceptivos, estén disponibles y sean accesibles y asequibles sin discriminación, en particular para los adolescentes. Recomienda que todas las mujeres y jóvenes embarazadas tengan acceso a atención médica especializada, incluidas las medidas para prevenir la transmisión del VIH de la madre al hijo.

Educación

23. Preocupa al Comité que, aunque la enseñanza primaria debe ser gratuita, se agobie a los padres con la carga que suponen los pagos escolares extraordinarios con fines diversos. Si bien reconoce los progresos realizados recientemente, el Comité observa que la calidad de la educación y la capacitación en el Estado parte debe mejorar considerablemente. El Comité expresa su preocupación por el elevado porcentaje de niños romaníes que carecen de instrucción formal y por las altas tasas de abandono escolar, a pesar de las medidas que el Estado parte ha adoptado a este respecto. También observa con preocupación casos determinados que indican que en el sistema escolar persiste la práctica de segregar a los niños romaníes y a los niños con discapacidad (art. 13).

El Comité insta al Estado parte a que:

- a) **Fortalezca la aplicación de las medidas existentes para mejorar el acceso y la calidad de la enseñanza primaria y secundaria para todos los niños;**
- b) **Aumente sustancialmente el presupuesto asignado a la educación;**
- c) **Vele por que el acceso a la enseñanza primaria gratuita no se vea afectado en la práctica por gastos de material adicionales y honorarios no oficiales;**
- d) **Redoble sus esfuerzos para ocuparse de los factores económicos, sociales y culturales que han sido determinados como causas profundas de las elevadas tasas de abandono escolar persistentes;**
- e) **Aumente el número de mediadores escolares romaníes, lleve a cabo campañas para sensibilizar a las familias romaníes acerca de la importancia de la educación y siga ofreciendo incentivos al respecto;**
- f) **Prosiga su labor de lucha contra la segregación de los niños romaníes y los niños con discapacidad en las escuelas, enmiende la Ley N° 1/2011 de Educación Nacional para introducir una prohibición de la segregación en las escuelas, garantice el cumplimiento efectivo de la Orden N° 1540/2007 contra la segregación de los romaníes en la escuela y el establecimiento de un órgano para vigilar su aplicación, y cree mayor conciencia sobre dicha prohibición entre los maestros y la población en general;**
- g) **Tenga en cuenta la observación general N° 13 (1999) del Comité sobre el derecho a la educación.**

Derechos lingüísticos y culturales de las minorías nacionales (art. 15)

24. El Comité observa con preocupación la reducida disponibilidad de publicaciones y programas de radio y televisión en los idiomas de las minorías y sobre las minorías nacionales, su historia y su cultura.

El Comité recomienda al Estado parte que cree condiciones favorables para que las minorías nacionales expresen y desarrollen su cultura, sus tradiciones y sus costumbres en su propio idioma. También le recomienda que se adopten medidas adicionales en el ámbito de la educación y la información para promover el conocimiento de la historia, las tradiciones y la cultura de los diferentes grupos, entre ellos la comunidad romaní, que viven en el Estado parte.

D. Otras recomendaciones

25. Si bien acoge con satisfacción la contribución del Estado parte a la asistencia oficial para el desarrollo, el Comité alienta al Estado parte a aumentar gradualmente

esta asistencia con miras a alcanzar el compromiso internacional de destinar a ella el 0,7% de su producto nacional bruto (PNB) y a que adopte un enfoque basado en los derechos humanos en su política de cooperación para el desarrollo, incorporando plenamente los derechos reconocidos en el Pacto.

26. El Comité recomienda al Estado parte que establezca un sistema de reunión de datos estadísticos para determinar el nivel de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por las personas y grupos desfavorecidos y marginados, como los romaníes y las personas con discapacidad. En ese proceso, el Estado parte debe garantizar que se respeten debidamente los principios de confidencialidad, consentimiento informado y autoidentificación voluntaria de las personas como pertenecientes a un grupo determinado.

27. El Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, y de ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

28. El Comité pide al Estado parte que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en todos los estratos de la sociedad, en particular entre los funcionarios públicos, los parlamentarios, las autoridades judiciales y las organizaciones de la sociedad civil, y que, en su próximo informe periódico, lo informe de todas las medidas adoptadas para aplicarlas. También lo alienta a que recabe la participación de las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil en el proceso de debate a nivel nacional previo a la presentación de su próximo informe periódico.

29. El Comité invita al Estado parte a que actualice su documento básico común, según sea necesario, de conformidad con las directrices armonizadas para la presentación de informes a los órganos creados en virtud de tratados internacionales de derechos humanos (HRI/GEN/2/Rev.6, cap. I).

30. El Comité pide al Estado parte que presente su sexto informe periódico de conformidad con las directrices para la presentación de informes, aprobadas por el Comité en 2008 (E/C.12/2008/2), a más tardar el 30 de noviembre de 2019.